

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001333603520150020300 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Demandante | Luis Miguel Sierra Santiago |
| Demandado | Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional |

AUTO AMPLÍA TÉRMINO ORDENA OFICIAR

Por auto de 30 de julio de 2020 (expediente digital, Doc. No. 1) se requirió a la parte demandante para que allegara el acta de Junta Médica Laboral expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional o por la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá referente a la evaluación médico laboral correspondiente al señor Luis Miguel Sierra Santiago, so pena de rechazar el incidente de regulación de perjuicios presentado el 19 de diciembre de 2019. Para tal fin se concedió el término de veinte (20) días.

El apoderado de la parte demandante el 20 de agosto y 19 de octubre de 2020 acreditó el pago de los honorarios a la Junta de Calificación de Invalidez del Atlántico referente a la evaluación médico laboral del demandante, solicitando ampliar el plazo para allegar el documento y oficiar a la citada Junta como quiera que informó que la misma exige orden judicial para su realización.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR en treinta (30) días, el término concedido a la parte demandante para que allegue el acta de Junta Médica Laboral expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional o por la Junta de Calificación de Invalidez del Atlántico referente a la evaluación médico laboral correspondiente al señor Luis Miguel Sierra Santiago.

SEGUNDO: OFICIAR, por la Secretaría del Juzgado, a la Junta de Calificación de Invalidez del Atlántico para que practique evaluación médico laboral al señor Luis Miguel Sierra

Santiago, indique cuáles son las lesiones que ocurrieron por los hechos alegados en la demanda y qué pérdida de la capacidad laboral sufrió por los mismos, y si tuvieron relación con la prestación del servicio militar obligatorio.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

| |
|---|
| JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 15 DE JUNIO DE 2021. |
|---|

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae45141933a970049b3357db376ee0da82cb9f447261c86a2024a64ff0c32c56

Documento generado en 11/06/2021 06:53:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>